



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 023

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República ("Constitución") son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el art. 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 ibídem, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** se debe revisar la experiencia de países como Italia, España y otros que esperaron en la toma de decisiones de salud pública y acciones de cuarentena, cuando el curso de la enfermedad tomó un giro de transmisión exponencial (fase III con transmisión logarítmica exponencial) a partir de la tercera y cuarta semanas de inicio de la epidemia;
- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-10 por parte de la Organización Mundial de la Salud;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 023

- Que,** por medio de la resolución Nro. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central, excluyendo procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia;
- Que,** el art. 6, núm. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("LOSNCP"), define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimientos graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, precisando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que,** de acuerdo con el art. 57 de la LOSNC, para la atención de situaciones de emergencia, la máxima autoridad de una entidad debe emitir una resolución que declara la emergencia, para justificar la contratación. En concordancia con ello, el art. 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo ("COA"), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem
- Que,** el artículo 90 letra l) del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

JK



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 023

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución de la República autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226 y 227 de la Constitución; 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 6 números 9a, 31, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

Artículo único.- Delegar a los servidores públicos enlistados en el art. 1 de la resolución A-019, de 17 de febrero de 2020, dentro los montos allí establecidos, la atribución para declarar en situación de emergencia a los órganos a su cargo, de acuerdo con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Disposición General Primera.- Las resoluciones que se emitan observarán el régimen jurídico aplicable, y deberán publicarse en el Sistema Oficial de Contratación Pública que maneja el Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirse para conocimiento del Alcalde Metropolitano.

Disposición General Segunda.- Cada uno de los servidores públicos a los que se refiere esta resolución (i) deberá observar el régimen jurídico aplicable y las directrices emitidas y/o que pudiere emitir el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, (ii) será responsable por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones.

Disposición General Tercera.- Las disposiciones contenidas en esta resolución se aplican sin perjuicios de las medidas de emergencia adoptadas en la Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020 ni aquellas que hayan emitido o emitan, en relación con la pandemia, otros niveles de gobierno.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 023

Disposición General Cuarta.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final.- Esta resolución se mantendrá vigente hasta que se derogue la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 19 de marzo de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO